

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2018-00222
DEMANDANTE	SERIEMAX
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ARIZA YOGUANA
FECHA	FEBRERO 26 DE 2021

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la Sra. Juez, el proceso relacionado con memorial presentado el Dr. GONZALO MOYA ARDILA apoderado de la parte demandante mediante el cual sustituye poder a la Dra. SANDRA MOYA ARDILA. Y esta última allega solicitud de terminación del proceso por haber realizado transacción con la parte demandante. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Febrero veintiséis (26) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la sustitución de poder reúne los requisitos de los artículos 74 y 75 del CGP, el Juzgado procederá a reconocer personería a la doctora SANDRA MOYA ARDILA como apoderada sustituta de la parte demandante.

Por otro lado observa el despacho que la doctora SANDRA MOYA ARDILA, mediante memorial allegado a través del correo electrónico aportando en la sustitución de poder (smoya.notificaciones@gmail.com) solicita la terminación del proceso conforme a transacción a la que llegaron parte demandante y demandada.

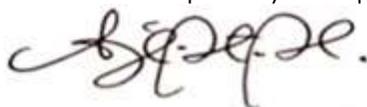
En vista de lo anteriormente señalado y de conformidad con el artículo 461 del CGP se ordenará la terminación del proceso.

En vista de lo expuesto el juzgado...

RESUELVE

1. RECONÓZCASE como apoderado SUSTITUTO de la parte demandante a la doctora SANDRA MOYA ARDILA en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 75 CGP.
2. Aprobar el acuerdo de transacción suscrito por las partes. En consecuencia,
3. Decrétese la terminación del proceso, conforme a lo expuesto en este proveído
4. Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de los bienes embargados. Ofíciase.
5. Por secretaria y a costas de la parte interesada, desglóse los títulos objeto de recaudo, los cuales se le entregaran a la parte demandada.
6. Una vez ejecutoriado lo anterior archivase el expediente.

Notifíquese y cúmplase



La juez,

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **017**

SOLEDAD, **MARZO 1° DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Stella Goenaga Caro', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO